

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF) Y LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE BIENES INCAUTADOS (OABI) ✓

Nosotros, **MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, Master en Administración de Proyectos, con tarjeta de identidad número **1215-1976-00147**, con residencia en la Ciudad de Tegucigalpa, en mi condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE** nombrado mediante el acuerdo número 237-2018 de fecha 26 de diciembre del año 2018, en adelante "ICF" y **FRANCISCO RENÉ FLORES BONILLA**, mayor de edad, hondureño, Abogado, con tarjeta de identidad número 0801-1976-02575, en mi condición de Director Ejecutivo de la Oficina Administradora de Bienes Incautados nombrado para tal cargo mediante el Acuerdo No. 110-2019 de fecha 29 de octubre del año 2019, en adelante "OABI"; ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el que se basa en las siguientes cláusulas: ✓

PRIMERA: ANTECEDENTES:

ICF

1. Fue creado mediante Decreto Legislativo 98-2007, como un organismo desconcentrado, adscrito a la Presidencia de la República, dotado de la capacidad jurídica necesaria para emitir actos y celebrar contratos y convenios para el desarrollo de sus actividades.
2. Es la institución rectora y ejecutora de la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con facultad de desarrollar programas, proyectos, planes y crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias.
3. Tiene la responsabilidad legal de protección, manejo y administración de la flora y fauna silvestre de todo el País.
4. Tiene como objetivo principal lograr y perpetuar los máximos beneficios directos e indirectos que puedan derivarse para la nación de la flora, fauna, las aguas y los suelos existentes en las áreas forestales que se definen y clasifican en la Ley;
5. Debe asegurar la protección de las Áreas Forestales, Áreas Protegidas y Vida Silvestre terrestres y marinas y el mejoramiento de las mismas, racionalizando el aprovechamiento, industrialización y comercialización de los productos forestales. ✓

OABI

1. La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) se crea como una dependencia del Poder Ejecutivo, constituyéndose como el órgano técnico especializado para la adecuada gestión de los bienes incautados y decomisados desde su recepción, identificación, inventario, siendo a su vez competente para la administración, mantenimiento, preservación y custodia de los mismos. ✓

2. La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) nos encargamos de recibir, inventariar, custodiar, administrar, enajenar o destruir (cuando es necesario), activos de cualquier tipo, corporales y/o incorporales, muebles y/o inmuebles, tangibles y/o intangibles, títulos valores y los documentos o instrumentos legales que acreditan propiedad u otros derechos sobre dichos activos, por haber sido ordenado el aseguramiento y/o la incautación, declarado el abandono y/o decomiso por la autoridad competente.
3. La Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI) está facultada para poder dar en uso provisional bienes incautados, previo aseguramiento por el valor del bien, en aquellos casos en que el bien sea asegurable, con la finalidad de garantizar un posible resarcimiento en caso de deterioro o destrucción; la asignación de bienes en préstamo temporal se hará a través de Convenios Marco de Comodato de bienes incautados.
4. Conforme a lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo 012-2017, la institución beneficiada con el uso provisional de bienes deberá asegurarlos, de acuerdo con lo que establece la Ley de Seguros y Reaseguros. La OABI deberá aparecer como beneficiaria directa del contrato y deberá incluirse de manera expresa el interés asegurable directo.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Desarrollar acciones y actividades conjuntas de cooperación entre ICF y OABI, orientadas al fortalecimiento técnico, administrativo y físico de ambas instituciones, incluyendo el desarrollo de programas y proyectos para beneficio de las áreas forestales, áreas protegidas y la vida silvestre terrestre y marina y todas las áreas de influencia correspondientes al sector forestal, áreas protegidas y vida silvestre.

TERCERA: OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Gestionar y facilitar recursos humanos, técnicos, económicos y financieros, estos últimos siempre y cuando exista disponibilidad de recursos y no afecten la operatividad de la institución cooperante, para el desarrollo de programas y proyectos orientados al fortalecimiento institucional.
2. Contribuir al manejo sostenible de las áreas forestales y la vida silvestre del país, mejorando la infraestructura interna de las áreas de influencia.
3. Cooperar en el desarrollo investigaciones científicas puras y aplicadas para el bienestar de las áreas forestales, áreas protegidas y la vida silvestre del país.
4. Cooperar en el desarrollo de actividades de restauración en áreas forestales, fuentes de agua, áreas protegidas y vida silvestre en las áreas que para tal fin definan ambas partes.
5. Gestionar y facilitar recursos para la realización de programas, proyectos y actividades de capacitación y asistencia técnica en las materias correspondientes.
6. Promover e incentivar las buenas prácticas y manejo sostenible de los recursos naturales en las áreas determinadas por ambas partes.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

EL ICF SE COMPROMETE A:

1. Brindar asistencia técnica a la OABI para el desarrollo de programas, proyectos y actividades en las áreas de influencia que mediante la suscripción de cartas de ejecución ambas partes acuerden.
2. Cooperar con la OABI desde las capacidades técnicas del ICF, en aquellos bienes inmuebles puestos a la orden de la OABI por autoridad competente para su administración y que afecten áreas forestales, áreas protegidas y vida silvestre terrestre y marina en todo el país.

3. Administrar correcta y eficientemente los bienes muebles e inmuebles que la OABI, de en administración, manejo o arrendamiento a favor del ICF. ✓
4. Cualquier otra actividad o acción que acuerden las partes para el cumplimiento del objetivo del convenio.
5. El ICF se compromete con la OABI en el sentido de nombrar dos (2) Biólogos y otro personal técnico especializado que de manera permanente puedan atender eficientemente las necesidades de la vida silvestre alojada en el Zoológico Joya Grande, notificando oportunamente de las mismas a la OABI. ✓

LA OABI SE COMPROMETE A:

1. Brindar apoyo logístico al ICF proporcionándole bienes que de acuerdo a la naturaleza del ICF sean necesarios para la realización de sus funciones, siempre y cuando tales bienes se encuentren disponibles. ✓
2. Realizar las acciones necesarias a efecto de rescindir el contrato de arrendamiento que a la fecha de suscripción de este convenio se encuentra vigente por haber concurrido hechos que facultan a OABI dar por terminada la relación contractual con el arrendatario del inmueble y Zoológico Joya Grande. ✓
3. En base a la Sentencia del Juzgado de Letras de Privación de Dominio de Bienes de Origen Ilícito con Jurisdicción Nacional, mediante la cual ordena el comiso de bienes entre los cuales se encuentra comprendido el inmueble donde se encuentra el zoológico Joya Grande así como las especies de fauna doméstica y silvestre que constituyen dicho zoológico, agotar el debido proceso a efecto de hacer entrega del referido recinto de vida silvestre junto con los ejemplares existentes a la Dirección Nacional de Bienes Nacionales para que subsecuentemente se proceda a entregar dichas especies a la institución que conforme a su competencia sea la encargada de salvaguardar la salud y vida de la vida silvestre.
4. Proporcionar asistencia económica al ICF para el sostenimiento y mantenimiento de las especies que se encuentran alojadas en el Zoológico Joya Grande, la asistencia económica se producirá cuando la OABI adquiera los suministros necesarios para alimentación y mantenimiento de la vida silvestre en el Zoológico Joya Grande conforme a los requerimientos realizados por ICF por conducto de los enlaces Peritos Técnicos designados, quiénes se encargarán de suministrar de manera eficiente los recursos proveídos por OABI necesarios para la preservación de las especies que se encuentren en el recinto Joya Grande. ✓

RESPONSABILIDADES MUTUAS:

1. Facilitar y compartir información mutua y de interés para las partes en las materias y alcances del presente convenio. ✓
2. Diseñar los respectivos planes de acción y cronograma de actividades correspondientes.
3. Desarrollar actividades coordinadas en las áreas de interés para ambas partes.
4. Elaborar, desarrollar y cumplir las acciones, programas, proyectos y demás derivados del presente convenio a través de la suscripción y firma de acuerdos de ejecución.
5. Nombrar al personal enlace, para la ejecución correcta y eficaz del presente convenio.
6. Facilitar el cumplimiento del presente convenio y sus cartas de ejecución.
7. Cualquier otra responsabilidad que las partes establezcan. ✓

QUINTA: NOMBRAMIENTO DE ENLACES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y LOS ACUERDOS DE EJECUCIÓN

La ejecución de las actividades específicas de interés recíproco para las Partes se hará por medio de ACUERDOS DE EJECUCIÓN que pasarán a formar parte integral del presente convenio.

La suscripción de los Acuerdos que se generan, deben ser previamente autorizadas por el órgano competente de cada una de las partes. Los ACUERDOS DE EJECUCIÓN determinarán para proyecto, programa o actividad:

- a) Los objetivos a alcanzar.
- b) Las actividades a realizar.
- c) El cronograma de trabajo y la forma en que se desarrollaran las actividades.
- d) Los recursos humanos, materiales y financieros, estos últimos sujetos a disponibilidad presupuestaria, que sean necesarios para la ejecución;
- e) Las responsabilidades y compromisos asumidos por las Partes;
- f) Los procedimientos administrativos, legales, financieros y técnicos a desarrollar;
- g) Cualquier otra información que se considere necesaria;

SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DEL CONVENIO.

La financiación, de los programas y actividades, así como los ACUERDOS DE EJECUCIÓN que se generen de la implementación del presente Convenio Marco, se realizará en la forma que para cada caso acuerden LAS PARTES, correspondiendo a cada una de ellas la aprobación previa de su respectiva programación física y aportación financiera.

SEPTIMA: MODIFICACIONES Y ENMIENDAS

Las partes podrán realizar cualquier cambio, modificación o enmienda a este convenio mediante adendum, firmado por ambas instituciones.

OCTAVA: VIGENCIA Y PLAZO DE EXTINCIÓN

El presente Convenio tiene vigencia de un año, prorrogable, y su validez comienza a partir de la fecha de la firma, pudiendo ser finalizado mediante el intercambio de cartas firmadas por las partes, debiendo, la parte que desee su finalización, notificarlo a la otra con un plazo de anticipación de un (01) mes a la fecha en que desee su extinción.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que resulte de este convenio o los acuerdos de ejecución se resolverá mediante conversaciones de buena fe únicamente entre las partes o el personal que los firmantes designen. Cumpliendo de conformidad con la legislación vigente las responsabilidades, administrativas y legales correspondientes.

DECIMA: RESCISIÓN DEL CONVENIO:

Son causas para dar por rescindido el Convenio: a) incumplimiento manifiesto del Convenio por alguna de las partes; y, b) incapacidad legal o financiera de cualquiera de las partes para dar cumplimiento al Convenio, c) caso fortuito o fuerza mayor debida y documentalmente comprobado.

DECIMA PRIMERA: SOBRE EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

LAS PARTES podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud del presente Convenio Marco, excepto en aquellos casos en que la PARTE que la suministró haya establecido restricciones o reservas para su uso o difusión. En ningún caso podrán ser transferidas por una de las PARTES a terceros, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RELACIÓN LABORAL.

El personal comisionado por cada una de las PARTES continuará bajo la dirección y dependencia de la Parte a la que pertenezca o que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se le considerará como Patrono sustituto

DECIMA TERCERA: ACEPTACION DE LAS PARTES

Ambas partes declaran, ratifican y aceptan todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente convenio marco de cooperación y para constancia, firman el mismo en dos (2) ejemplares originales de igual valor y fuerza de ejecución.

Dado en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).



MARIO ANTONIO MARTINEZ PADILLA
Director Ejecutivo ICF



FRANCISCO RENÉ FLORES BONILLA
Director Ejecutivo